

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 29 de Julio de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados:

"INSSSEP - DPTO. ASESORIA LEGAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTE PIÑERO RAÚL EDUARDO" - Expte N° 3055/15.

Que se originan éstas actuaciones en virtud de los informes que fueron remitidos a ésta oficina por la Dirección Técnica y Control de Gestión del InSSSeP quien "... eleva a conocimiento el Expte N° 535-100815-14902 caratulado "Departamento Asesoría Legal del InSSSeP S/ Informa supuesta incompatibilidad del Dr. Raúl Eduardo Piñero" y solicita intervención, respecto a la supuesta incompatibilidad del Dr. Raúl Eduardo Piñero, conforme previsiones de la ley N°4865. Al respecto el Asesor legal del Insssep Dr. Oscar Vera informa: "...en la causa "Morales Lezica Luis C/Provincia del Chaco S/ D.C.A." Expte N°80/02-SCA-Año 2015 del STJ en la cual nuestro organismo también es parte demandada...se notificó la constitución del tribunal con abogados del foro entre otros el Sr. Raúl Eduardo Piñero... quien amén de ser personal de planta permanente del InSSSeP, tiene pleito pendiente con el organismo... entendiendo que la función de Conjuez, remunerada a favor de quien la ejerce, sería paralela y contemporánea con la función que el Dr. Piñero desempeña en el InSSSeP también remunerada y periódicamente.

Que iniciado el expediente administrativo por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y producidas las pruebas en fecha 15/07/16 éste organismo dicto la resolución N° 1948/16 que en su parte pertinente dice " RESUELVO: I) ESTABLECER que el desempeño simultáneo de un cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial y la Función de Conjuez en causas en que la Provincia del Chaco sea parte, resultan incompatibles, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. (Ley 4865-Art. 6- antes 1128 A).- II) CONCLUIR, que el Dr. Raúl

ES COPIA



Eduardo Piñero - DNI:10.027.115, incurrió en **conflicto de intereses**, al desempeñar en forma conjunta su cargo de agente de planta permanente en el InSSSeP y Conjuez en la Justicia Provincial en el litigio contra el mismo organismo en las causas analizadas en autos.- (Ley 5428-Arts.1º,2º y 5).- **III) APLICAR** la sanción de INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS AL DR. RAÚL EDUARDO PIÑERO por haber transgredido los Art.1º Inc. g, y Art. 2 de la Ley N° 5428, de Ética y Transparencia en la Función Pública.- (ley N°5428 Arts. 1º,2º, 6º y 7º).- **IV) HACER SABER** al Superior Tribunal de Justicia y al INSSSEP.- **V) LÍBRESE** los recaudos legales pertinentes y notifíquese personalmente o por cédula.- **VI) TOME** razón en los Libros de Mesa de Entradas y Salidas y en el Registro pertinente.-

Que una vez notificada al Dr. Piñero, el mismo interpuso Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio.

Que el recurso fue resuelto en fecha 31/08/16 fs. 79 por resolución n°1962/16 y fueron suspendidos los efectos de la resolución n°1948/16, hasta tanto se resolviera la cuestión definitiva.-

Que una vez notificada al Dr. Piñero, el mismo interpuso Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio.

Que en fecha 19/09/16 y a fs. 86/88 se dictó la resolución 1967/16 la cual rechaza la nulidad interpuesta contra la Resolución n°1962/16, ratificando la misma en todos sus términos.

Que a fs. 91 se ordenara la remisión de éstas actuaciones como así también los autos caratulados "MORALES LEZICA, LUIS C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA" Expte n°80/02 SCA/15 de la Sala I; "PIÑERO RAÚL EDUARDO C/ INSSSEP S/ DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA" Expte. N°3182/08; "PIÑERO, RAÚL EDUARDO C/ INSSSEP Y PODER EJECUTIVO S/ DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVO" Expte.



ES COPIA

Nº70474/11; a la Sala I de la Cámara Contenciosa Administrativa.

Que en fecha 11/03/19 en los autos caratulados "PIÑERO RAÚL C/ FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA" Expte. Nº8105/16 se dictó resolución la cual en su parte pertinente dice " I) HACER LUGAR a la demanda deducida por el Sr. Raúl Eduardo Piñero contra la Fiscalía de Investigaciones Administrativa de la Provincia del Chaco, declarando la nulidad de la Resolución nº1948/16, y de las que en su consecuencia se dictaron. II) IMPONER las costas a la parte demandada.... IV) REGISTRESE. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. Dras. SILVIA GERALDINE VARAS - NATALIA PRATTO - JUECES DE LA CAMARA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA - SALA I".-

Analizado el fallo precitado se destaca que "...Es que, solicitada la intervención de la FIA por parte del INSSSEP, aquél órgano de control inició las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existió o no incompatibilidad del Dr. Piñero, o en su caso conflicto de intereses. Pero constatada la inobservancia de los principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades establecidas por los Arts. 1 y 2 de la Ley Nº 5428, la FIA no contaba con competencia para aplicar la sanción resuelta ..." "el órgano competente para resolver el sumario disciplinario es el de la jurisdicción en el cual se produjo el hecho y donde el agente presta servicios ..." "por lo que resultaría repudiable constitucionalmente privar al actor sometido al juez competente –el Directorio del INSSSEP-..."

Que en virtud de la resolución judicial citada y la orden que allí se imparte, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1128-A art. 6 "El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia... cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales...- Esta Fiscalía de Investigaciones Administrativa;

ES COPIA

RESUELVO:

- I. **Dejar sin efecto** la Resolución N° 1948 de fecha 15/07/16 y las resoluciones subsiguientes n°1962 del 31/08/16, n°1967 del 19/09/16.-
- II. **HACER SABER** al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y al INSSSEP a sus efectos.-
- III. **LIBRESE** los recaudos legales pertinentes y notifíquese personalmente o por cédula.

RESOLUCION N°: 2402/19

